Identificación

Fecha solicitud	21/05/2025								
Contrato No.	**20240842**	Fecha Cont.	10/10/2024	Tipo	Contrato Interadministrativo				
Contratista	SALUD SOGAMOSO ESE - REPRESENTANTE LEGAL JAIME VARGAS SALAMANCA			Id.	Nit 8260009231 CC. 74.187.056				
Supervisor o interventor	FIDELA MARIA CASTRO BARRIOS								
Objeto del contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES Y MENORES DE 10 AÑOS EN CALIDAD DE MIGRANTES Y APOYAR AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD.								
Valor	$152.613.480,28								
Plazo programado	mes	1	días		15	inició	11/10/2024	Fin	25/11/2024
Historial:									
Adiciones	De Fecha	30/10/2024		Valor	$217.388.326.28				
Prórrogas	De fecha	24/11/2024		Desde	26/11/2024	Hasta	25/12/2024		
Suspensiones	De fecha	21/12/2024		Desde	26/12/2024	Hasta	19/02/2025		
Reinicio	De fecha	17/02/2025		Desde	20/02/2025	Hasta	30/05/2025		
Plazo restante	meses			días		Vence el día			

I. Solicitud

Adicionar	Valor				Valor luego de adición		
Prorrogar	meses	3	días		Finaliza	30/08/2025	
Suspender	meses		días		Finaliza		
Nuevo término	Por lo tanto, el plazo del contrato vencerá el día					30/08/2025	
Cambio / Nuevos Ítems (marcar x)	Sí		No	X			
Otra, explicar							

II. Análisis y justificación de la modificación

Que a través de la Circular 025 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó a gobernadores, alcaldes y secretarios de salud adelantar acciones en seis frentes de trabajo para asegurar a la población migrante proveniente de Venezuela y determinar los niveles de atención en salud, el desarrollo de capacidades en problemas de salud habituales de inmigrantes; la afiliación al sistema de salud para quienes cumplan los requisitos; el control de alimentos y bebidas que ingresan al país; la vigilancia de brotes y epidemias; y las intervenciones colectivas, entre las que se incluyen la denuncia de situaciones de violencia y el fortalecimiento de espacios de convivencia.

Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias en Salud definiendo la Gestión en Salud pública como una función esencial del estado y que para tal fin la Nación y las entidades territoriales deberán apoyar su ejercicio, así: "*Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción*"

Que la Ley 1122 de 2007 se define Salud Pública como: *"(…)un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, define el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas como actividades Colectivas complementarias a las actividades previstas en el POS a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales y establece la gestión por resultados e impactos en salud y bienestar.(…)"*
Que la Ley 1438 de 2011, define la necesidad de estructurar el Plan Decenal de Salud Pública bajo el marco de la Atención primaria en Salud y la coordinación intersectorial, de igual manera establece que los gobernadores y alcaldes

deben contratar las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el Municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 11° y 13 Establece que las acciones de salud pública y promoción y prevención, deben ser ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada, en el artículo 12°. Establece la Atención Primaria en Salud como la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General, de Seguridad Social en Salud; la atención primaria en el Sistema General de Seguridad Social en salud tiene Énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, Acciones Intersectoriales para impactar los determinantes en salud, cultura del autocuidado, Orientación individual, familiar y comunitaria, Atención integral, integrada y continua, Interculturalidad, Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, Fortalecimiento de la baja complejidad para mejorar la resolutividad, Participación activa de la comunidad y Enfoque territorial.

Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias en Salud definiendo la Gestión en Salud pública como una función esencial del estado y que para tal fin la Nación y las entidades territoriales deberán apoyar su ejercicio, así: "Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción".

Que la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida, acorde a la LEY 2294 DE 2023 (mayo 19) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". En el marco del eje de seguridad humana y justicia social, l componente de Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo; que busca desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando: a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos, prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones, recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional.. entre otros, y busca ampliar la cobertura mejorando la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo.

Que el Municipio de Sogamoso a través de su plan territorial de salud 2024-2027 aprobado por Acuerdo Municipal No. 008 de 2024 *"el momento para una ciudad saludable"* tiene como objetivo Garantizar el derecho a la salud a través de la implementación de un modelo preventivo basado en la atención primaria en salud, mejora y ampliación en la prestación de servicios de salud de primer nivel y complementarios, con impacto sobre determinantes sociales en salud y el logro de mejor bienestar y calidad de vida de los Sogamoso, y establece como ejes: (1)Atención primaria en salud y gestión de determinantes sociales y ambientales (2) ✓ Gobierno y gobernanza del modelo de salud territorial en salud (3) Adolescentes y jóvenes promotores de salud para una ciudad saludable, con una meta en la Estrategia de APS y plan integral de cuidado familiar dirigida a familias a través de equipos básicos y visitas en el entorno hogar (N° 190505401) de 15.850 Personas intervenidas para el cuatrienio.

por medio de la Resolución 1034 de 2024 se efectúa *"una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993",* Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación, operación y seguimiento; el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y

actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud, previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud.

Que así las cosas, el Municipio de Sogamoso celebro contrato interadministrativo No. 20240842 el día 10 de octubre de los corrientes por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($152,613,480.28) MCTE** con un plazo de ejecución de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS cuyo objeto es: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES Y MENORES DE 10 AÑOS EN CALIDAD DE MIGRANTES Y APOYAR AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD"* .

Así las cosas y teniendo en cuenta que se hace necesario fortalecer el Plan Integral de Cuidado Familiar, se identifica la necesidad de la adquisición de un software específico, en el cual se ingresara y consolidara la información en salud de las variables aplicadas que componen el Plan Integral para cada de las familias y al mismo tiempo de apoyo a la logística de los equipos básicos de atención del área urbana, también se identifica la necesidad de implementar y dotar un centro de atención primaria en salud con un analizador bioquímico de mesa mediante el cual se mejorara la oportunidad, capacidad y eficiencia en el tiempo de procesamiento de los exámenes de laboratorio, conllevando esto a una toma de decisiones de manera más oportuna para el diagnóstico de patologías, coadyuvando al médico tratante a establecer y definir conducta de acuerdo a los hallazgos, impactando esto en la calidad de vida en salud de los Sogamoseños.

Así las cosas y teniendo en cuenta el plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo No. 20240842 y el alcance del objeto contractual se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de prorrogar el plazo de terminación en aras de seguir prestando el servicio de salud a las gestantes de la presente vigencia, debido a la demanda de estos servicios de usuarias gestantes no regularizadas sin controles prenatales y así mismo el Municipio de Sogamoso y Salud Sogamoso ESE deben velar por la garantía en la atención integral y con ello mitigar futuras responsabilidades o complicaciones materno perinatales.

Por las razones anteriores, se solicita que se realice otrosí de prorroga en tiempo por el termino de TRES (03) MESES contados a partir del 31 de mayo del 2025 termino que finaliza la prorroga en ejecución. En consecuencia, solicito se realicen todos los trámites administrativos y contractuales en la plataforma para perfeccionar dicha solicitud.

III. Documentos y soportes

Los motivos y justificaciones se soportan documentalmente de la siguiente manera:
No aplica

Modificaciones al contenido:

No aplica

Secretaria de Salud
LUCY ESPERANZA RODRIGUEZ P.

Supervisora
FIDELA MARIA CASTRO B.

Contratista R/L SALUD
JAIME VARGAS SALAMANCA